



**ORDENANZA N° 752-MDJM**

Jesús María, 15 de diciembre de 2025.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 06 de la fecha.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA.**

**VISTOS:** El Memorandum N° 346-2025-MDJM-GAT, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 000430-2025-MDJM-OGPPDI-OP, del 12 de diciembre de 2025, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto; el Memorandum N° 571-2025-MDJM-OGPPDI, de fecha 12 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 277-2025-MDJM-OGAJRC, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

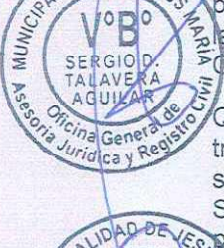
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, a través de la Ordenanzas N° 734-2024-MDJM y N° 722-2024-MDJM se aprobaron los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 551-2024-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2024.

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir.

Que, de conformidad con el Informe N° 277-2025-MDJM-OGAJRC de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, aprobados para el año 2025 con el Reajuste de Índice de Precios al Consumidor – IPC para el periodo 2026, en la Municipalidad de Jesús María, debiéndose realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique por el Concejo Metropolitano de Lima, y que una vez obtenida la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales.





Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA, APROBADOS PARA EL AÑO 2025 CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2026, EN LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.**

Aplicábase, para el ejercicio fiscal 2026, lo siguiente:

- Para el caso de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines: el marco legal establecido en la Ordenanza N° 734-2024-MDJM ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 511-2024-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2024.
- Para el caso del servicio de Seguridad Ciudadana: el marco legal establecido en la Ordenanza N° 626-2020-MDJM ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-2020-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2020, prorrogada mediante la Ordenanza N° 648-2021-MDJM con un incremento del IPC de 3.18%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 440-2021-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 29 de diciembre de 2021; prorrogada mediante la Ordenanza N° 676-2022-MDJM con un incremento del IPC de 4.44%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 408-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 03 de diciembre de 2022; prorrogada mediante la Ordenanza N° 696-2023-MDJM con un incremento del IPC de 3.30%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 565-2023-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 31 de diciembre de 2023; y prorrogada mediante la Ordenanza N° 722-2024-MDJM con un incremento del IPC de 2.10%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 511-2024-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 29 de diciembre de 2024;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.**

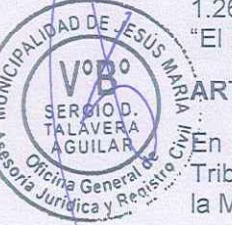
Para el ejercicio 2026, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana establecidos en las Ordenanzas N° 734-2024-MDJM y N° 722-2024-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 511-MML-2024, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2024, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de noviembre 2025 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.26% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 235-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO ACTIVO DEL TRIBUTO.**

En concordancia con el punto 36 de la Resolución N° 180-2024/SEL-INDECOPI y el Código Tributario, el sujeto activo del presente tributo está constituido por la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de noviembre de 2025, establecido en 1.26%, correspondientes a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.



**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".


**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN.**

La Municipalidad de Jesús María publicará el texto íntegro de la presente Ordenanza, incluyendo su Anexo, así como el Acuerdo de Concejo que lo ratifica, en su portal web institucional. Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.**

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA  
  
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA  
  
JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES  
ALCALDE

